

Puede tener otros alcances máximos comprendidos entre 15.000 kg y 60.000 kg, respetando siempre las otras características metroológicas y constructivas.

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 05-02.30.

Quinto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 18 de julio de 2005.-El Director General, por delegación de firma, el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Pau de la Cuesta i González.

**16569** RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca LH, modelo LH5154.

Vista la petición presentada por la empresa Construcciones Eléctricas Lujan, S. A. (CIF A-08393456) domiciliada en c/ Navas de Tolosa, 326, 08027 de Barcelona, e inscrita en el Registro de Control Metroológico con el número 02-G-037, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca LH, modelo LH5154.

Vista la memoria técnica aportada y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAI), de referencia 5013240 y fecha 27 de junio de 2005, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas y metroológicas aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de Marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de Septiembre, que establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, el Decreto 199/1991, de 30 de Julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metroológico y la Orden de 18 de marzo de 1999 por la que se regula el control metroológico del Estado sobre dichos instrumentos, resuelvo conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad Construcciones Eléctricas Lujan, S. A., de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca LH, modelo LH5154.

Las características metroológicas del instrumento son:

	Intervalo	Escalón
Opacidad (N) .....	0-100 %	0,1%
Coefficiente de absorción (k) .....	0-16,06 m <sup>-1</sup>	0,01 m <sup>-1</sup>

Temperatura : 5.°C -45.°C.  
 Longitud óptica efectiva: 210 mm.  
 Alimentación eléctrica, Vn: 220 V ±15%..  
 Frecuencia: 50/60 Hz ± 10 %.

El instrumento se presenta en tres versiones: LH5054, LH5159 y LH5154/PC

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primero.-El signo de aprobación de modelo asignado es:



Segundo.-Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en Orden de 18 de marzo de 1999 del Ministerio de Fomento que regula el control metroológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Tercero.-Previamente a su comercialización inicial, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.-Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Quinta.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de julio de 2005.-El Director General, por delegación de firma, el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Pau de la Cuesta i González.

## COMUNIDAD DE MADRID

**16570** RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la segunda modificación no sustancial del sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líquidos a vehículos a motor; marca «Gilbarco» modelo SK700 fabricado y presentado por la empresa Gilbarco GmbH & Co. KG.

### Antecedentes de hecho

Primero: Se presenta solicitud de autorización para introducir cambios en el modelo de sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líquidos a vehículos a motor, marca «Gilbarco Veeder-Root», modelo SK700, por parte de don Rafael Fernández Arenas, en nombre y representación de la Entidad «Gilbarco GmbH & Co. KG.», con domicilio social en Ferdinand-Henze-Straße 9, D-33154 Salzkotten (Alemania).

Segundo: Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación, comprobando que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado y que el nuevo grupo de bombeo que se desea incorporar no altera las características metroológicas del equipo.

Tercero: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

### Fundamentos jurídicos

Primero: Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida.

Tercero: El artículo 13.º del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de

medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado, debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Autorizar la segunda modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido a vehículos a motor, marca «Gilbarco Veeder-Root», modelo SK700, con domicilio social en Ferdinand-Henze-Straße 9, D-33154 Salzkotten (Alemania).

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como segunda modificación no sustancial la incorporación de un nuevo grupo bomba-separador de gases.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 04010, de 28 de mayo de 2004, y la Resolución de 3 de junio de 2005 por la que se autoriza la primera modificación no sustancial pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el sistema de medida según el modelo aprobado por las citadas Resoluciones, siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metrológicas.

Cuarto.—Los sistemas correspondientes a la segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de aprobación de modelo, emitido como complemento al Certificado de Aprobación de Modelo original, excepto los referidos en el 3.1.1 de dicho anexo concernientes al detector de gases.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas de medida se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—La modificación autorizada en la presente Resolución estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aproba-

ción de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 04010, de 28 de mayo de 2004.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 5 de agosto de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

## UNIVERSIDADES

**16571** RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se modifica el plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno de esta Universidad y homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la modificación correspondiente del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales, que queda estructurada como figura en el anexo a la presente resolución.

Ávila, 20 de julio de 2005.—El Rector, José Manuel Sánchez Caro.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE  
DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

3. MATERIAS OPTATIVAS DE UNIVERSIDAD				Créditos totales optativas 1º Ciclo: 24,5	
Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teór.	Práct.		
Auditorías Ambientales y Gestión Ambiental de Empresas	6	4,5	1,5	Auditorías ambientales. Gestión ambiental de la empresa.	Organización de Empresas. Economía, Sociología y Política Agraria.
Mercado de valores y análisis bursátil	6	4	2	Funcionamiento de los mercados de valores. Modelos técnicos de valoración de activos. Construcción de cartera de valores simuladas.	Economía Financiera y Contabilidad. Fundamentos de Análisis económico.
Valoración Agronómica	6	4,5	1,5	Valoración agraria. Métodos analíticos y sintéticos. Mercado de fincas agrarias. Informes de valoración. Valoraciones especiales: Valoración de daños, valoraciones legales y valoraciones ambientales.	Comercialización e Investigación de Mercados. Economía Aplicada. Economía, Sociología y Política Agraria. Organización de Empresas.
Valoración Forestal	6	4,5	1,5	Valoración forestal. Métodos analíticos y sintéticos. Mercado de fincas forestales. Informes de valoración. Valoraciones especiales: Valoración de daños, valoraciones legales y valoraciones ambientales.	Comercialización e Investigación de Mercados. Economía Aplicada. Economía, Sociología y Política Agraria. Organización de Empresas.
Auditoría	6	4	2	Procedimientos y técnicas básicas de la auditoría de cuentas anuales.	Economía Financiera y Contabilidad. Derecho Financiero y Tributario.